

10-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

#### **CONSIDERANDO:**

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por solicitando lo siguiente:

.....

Cuáles son los cinco países de los cuales El Salvador ha recibido más turistas durante los años 2021, 2022, 2023 y del 1 de enero al 10 de marzo de 2024. Se solicita, si fuese posible, detallar cantidad por mes.

......

#### II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <a href="https://n9.cl/swsk2">https://n9.cl/swsk2</a>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <a href="https://n9.cl/h0urb">https://n9.cl/h0urb</a>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <a href="https://n9.cl/v2pe8">https://n9.cl/v2pe8</a>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <a href="https://n9.cl/547vg">https://n9.cl/547vg</a>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <a href="https://n9.cl/swsk2">https://n9.cl/swsk2</a>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: \*El control migratorio; \*La emisión de pasaportes; \*La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); \*Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; \*Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850. www.migracion.gob.sv



## DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

### III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 18 de marzo de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial; en fecha 19 de marzo de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Movimientos Migratorios y Análisis de Gestión Migratoria; recibiendo su respuesta en fecha 20 de marzo de 2024, expresándose en ella:

Req. 1 Informe de ingreso de los cinco países que más turistas han recibido por mes en el 2021.

Req. 2 Informe de ingreso de los cinco países que más turistas han recibido por mes en el 2022.

Req. 3 Informe de ingreso de los cinco países que más turistas han recibido por mes en el 2023.

Req. 4 Informe de ingreso de los cinco países que más turistas han recibido por mes de enero al 10 de marzo de 2024.

Dirección General de Migración y Extranjería. 9a. Calle Poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: (503) 2213-7700 - Fax (503) 2271-1850. www.migracion.gob.sv



## DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

#### IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO**:

A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por la usuaria, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

# NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por: Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes Oficial de Información Interina Ad Honorem Dirección General de Migración y Extranjería

